

selección de fecha 22 de noviembre de 2004, por el que se concede el accésit al IV Premio de Investigación en Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón a D^a. M^a Carmen Lachén Gibanel, por su trabajo «Complementos dietéticos: supermercado y realidad», declarando desierto el Premio. Zaragoza, 22 de noviembre de 2004.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CÉAMANOS**

2995 *ORDEN de 22 de noviembre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia n^o 176/2001 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso administrativo n^o 742/97, promovido por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Aragón, y por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo en el recurso de casación n^o 2427/2001, contra el Decreto 102/1997, de 24 de junio, por el que se regulan los servicios veterinarios oficiales de ámbito inferior a la provincia.*

En recurso contencioso-administrativo número 742/97, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Aragón, contra el Decreto 102/1997, de 24 de junio, por el que se regulan los servicios veterinarios oficiales de ámbito inferior a la provincia, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Sección Segunda, dictó sentencia con fecha 21 de febrero de 2001, recurrida en casación que fue declarado desestimado por Sentencia de fecha 17 de diciembre de 2003 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, deviniendo firme la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: *Primero*.—Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo n^o 742/1997 interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Aragón, anulando el Decreto Autonómico 102/1997, de 24 de junio, impugnado en el mismo, con los efectos inherentes a dicho pronunciamiento.

Segundo.—No hacer especial imposición en cuanto a costas procesales.»

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2004.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CÉAMANOS**

2996 *ORDEN de 1 de diciembre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se determinan los servicios mínimos esenciales ante la convocatoria de huelga efectuada a nivel nacional en el Sector de Telemarketing para los días 7, 23 y 30 de diciembre de 2004.*

Por representantes sindicales de Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Confederación Intersindical Gallega, en nombre y representación del Sector de Telemarketing en todo el territorio nacional, se ha acordado la declaración de huelga a llevar a efecto los días 7, 23 y 30 de diciembre desde las 00 horas hasta las 24 horas.

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias -061 Aragón- tiene adjudicado el servicio de teleoperación y apoyo

técnico de su centro coordinador a la empresa MK Plan 21, S.A., cuyo personal pertenece al Sector de Telemarketing y por tanto, susceptible de sumarse a los paros convocados

El Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 27 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo: «Las situaciones de huelga que afecten a todo o parte del personal laboral de las Empresas que prestan servicios públicos, en materia de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón, se entenderán, en todo caso, condicionadas al mantenimiento de los servicios que garanticen la prestación de los servicios esenciales y el mantenimiento de las instalaciones y... se delegan las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en las Empresas que prestan servicios públicos de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejero del Departamento de Salud y Consumo... Sin perjuicio de lo anterior, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad».

En virtud de las competencias establecidas en el mencionado Acuerdo, dispongo:

Primero: La huelga convocada a nivel nacional, por los representantes sindicales de los trabajadores del Sector de Marketing y entre ellos los pertenecientes a la empresa MKPLAN 21, S.A., adjudicataria del servicio de teleoperación y apoyo técnico del centro coordinador del 061 Aragón en la Gerencia de Urgencias y Emergencias, durante toda la jornada de los días 7, 23 y 30 de diciembre de 2004, estará condicionada al mantenimiento de los servicios esenciales en las Empresas que prestan servicios públicos de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo: No habiéndose llegado a un acuerdo en el establecimiento de los servicios mínimos tanto en el Centro Coordinador como en la Central de llamadas, y a propuesta de la Gerencia de Urgencias y Emergencias se garantiza el mínimo del 100% en la prestación de servicio en el Centro Coordinador de Urgencias (CCU) del 061 Aragón y el 50% en la Central de llamadas.

Tercero: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Cuarto: Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Disposición final única.—*Entrada en vigor*.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2004.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CÉAMANOS**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2997 *ORDEN de 15 de noviembre de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incluyen en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés la Iglesia de San Sebastián y la Fuente de la Plaza Mayor, en Labuerda (Huesca), así como la Ermita de San Visorio y la Ermita de San Miguel, en San Vicente de Labuerda (Huesca).*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que

integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Y, en el artículo 14, que los Bienes Culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Iglesia de San Sebastián de Labuerda fue en origen una construcción renacentista, documentada en 1570, que posteriormente (1776) fue ampliada en clave barroca, dando lugar a un templo de una nave única con capillas laterales unidas entre sí a modo de dos naves laterales y cabecera recta. La nave central se cubre con bóveda de cañón, mientras que las capillas laterales presentan pequeñas cúpulas con lunetos. También una cúpula, pero en este caso elíptica, cubre la cabecera, junto a la que se sitúa la sacristía formada por tres tramos cubiertos con cañón lunetos. A los pies presenta un coro bajo separado por un pretil calado. El único bien mueble de interés conservado en su interior parece ser una pila bautismal de finales del s.XVI. Exteriormente su elemento más destacado es la esbelta torre de sillería compuesta por tres cuerpos de planta cuadrada y dos de planta octogonal que presenta adosada a un lateral. Todos los cuerpos aparecen separados por impostas y la transición entre los dos tipos de planta se salva mediante la colocación de torreoncillos circulares en los ángulos. La torre se remata con un chapitel piramidal. Igualmente interesante es la portada meridional, protegida por un pequeñísimo pórtico abovedado con cañón y con embocadura sogueada. La portada se abre por medio de tres arquivoltas de medio punto, que aparecen decoradas con diferentes motivos geométricos y vegetales estilizados, entre los que destacan las rosetas galonadas.

La Fuente de la Plaza Mayor de Labuerda está tallada en piedra, sobre la que hoy se erige una farola, situada en el centro de la Plaza Mayor. Data de 1888 y, al parecer, fue labrada por canteros de Siete (Boltaña). Este elemento escultórico cumplía las funciones de fuente de agua potable para la población y abrevadero para los animales y aparece decorado con cuatro rostros humanos. En torno a la fuente se desarrolla el abrevadero de sección circular, interrumpido por el escalón que da acceso al grifo de la fuente.

La Ermita de San Visorio de San Vicente de Labuerda es una pequeña construcción con fábrica de mampostería parcialmente encalada, de planta rectangular y cubierta a dos aguas, que probablemente data de la segunda mitad del s.XVIII. En su frente occidental existe un sencillo ingreso adintelado que conduce al interior, donde llama la atención el conjunto de pintura mural que decora el testero a imitación de un retablo escultórico. Data de finales del s.XIX y responde a un estilo totalmente popular e ingenuo, pero expresivo. El santuario se sitúa junto a un abrigo rocoso por el que brota un manantial, en el lugar donde se supone que vivió y sufrió martirio San Visorio junto a sus acólitos, Clemente y Firminiano.

La Ermita de San Miguel, en San Vicente de Labuerda es otra pequeña construcción de mampostería combinada con sillarejo, de planta rectangular y en este caso cubierta de losas a dos aguas, que también dataría de la segunda mitad del s.XVIII (aquí además aparece una inscripción con la fecha 1779 en el dintel del vano que hay sobre el ingreso). Este ingreso es adintelado y conduce a un espacio interior cubierto con una bóveda de cañón, al fondo del cual hay un altar de piedra y una hornacina con la imagen devocional del santo titular. Esta ermita constituye la última estación del Viacrucis que parte desde la Iglesia de San Vicente en el pueblo en Semana Santa.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició expediente para la declaración de la Iglesia de San Sebastián y la Fuente de la Plaza Mayor, en Labuerda (Huesca) así como de la Ermita de San Visorio y la Ermita de San Miguel, en San Vicente de Labuerda (Huesca), en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, publicándose en el «Boletín Oficial de Aragón» el 11 de octubre de 2004.

El expediente se ha tramitado conforme lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y la Ley 11/1996, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados, los cuales no presentaron alegaciones durante el trámite de audiencia.

En su virtud, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, acuerda:

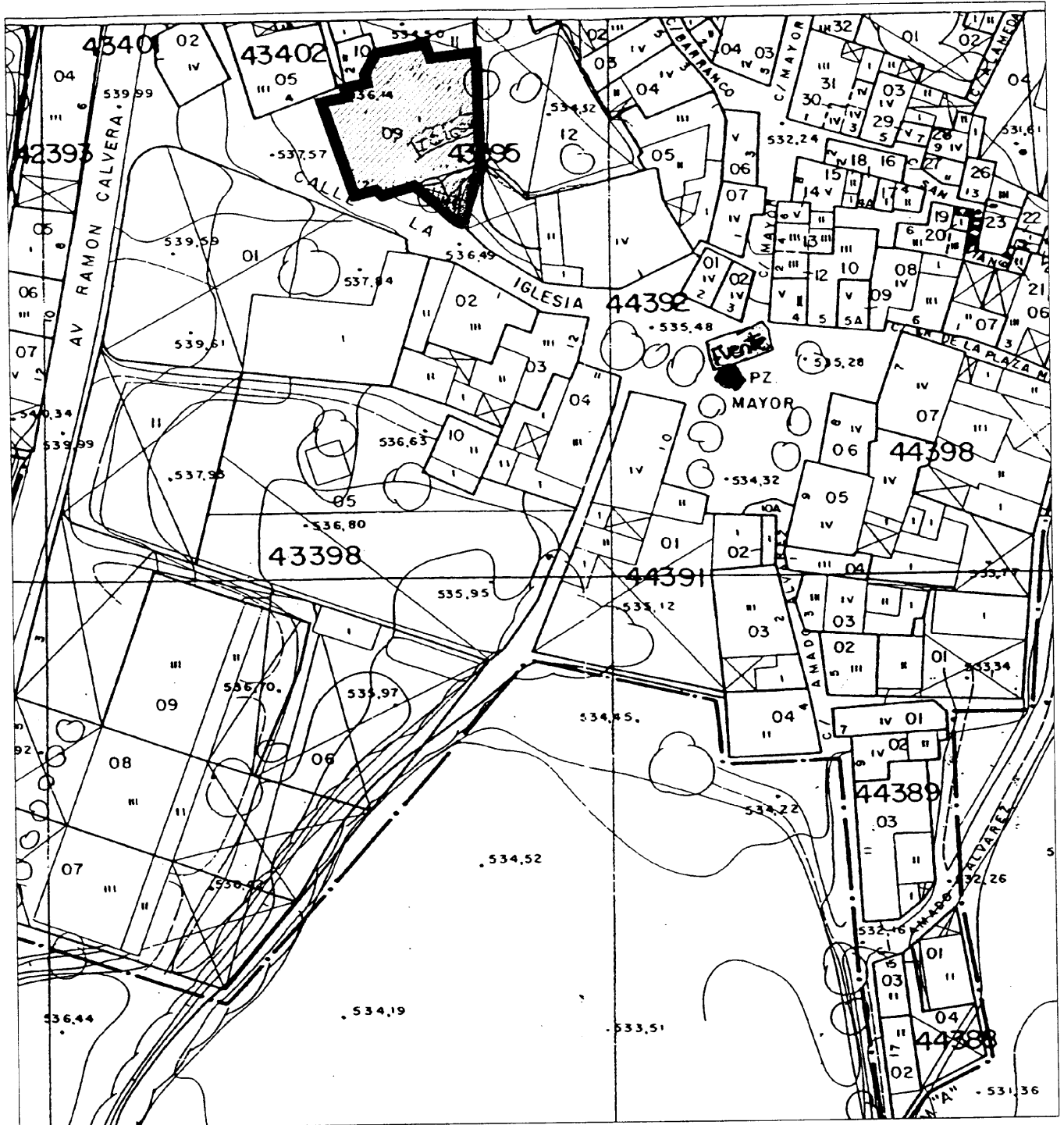
Primero.—Declarar Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés la Iglesia de San Sebastián y la Fuente de la Plaza Mayor, en Labuerda (Huesca) así como la Ermita de San Visorio y la Ermita de San Miguel, en San Vicente de Labuerda (Huesca), de acuerdo con la delimitación y planos que se publican como Anexo.


Segundo.—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Labuerda (Huesca).

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

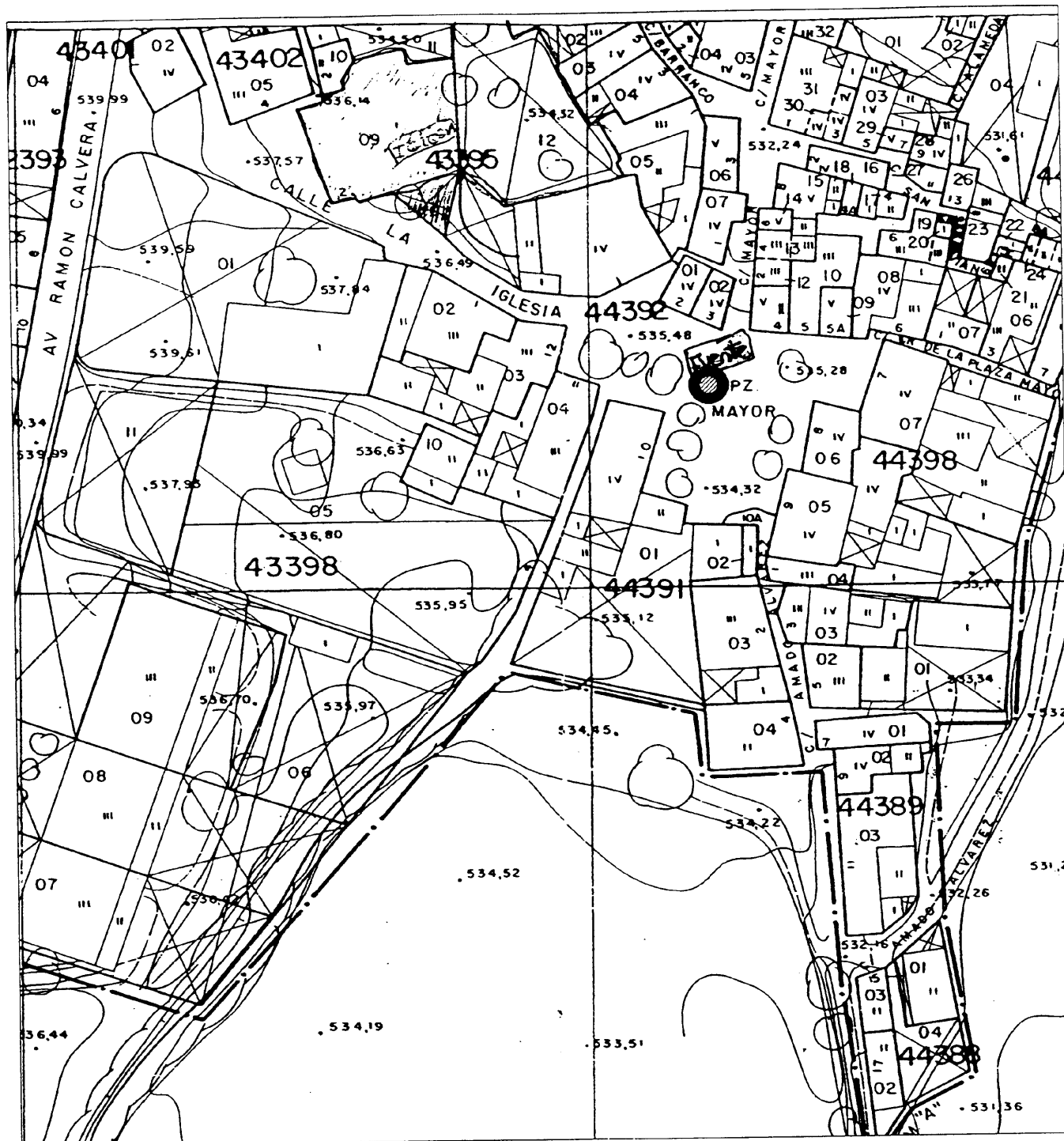
**ANEXO
PLANOS DE DELIMITACION DE LA IGLESIA
DE SAN SEBASTIAN Y DE LA FUENTE DE LA
PLAZA MAYOR, EN LABUERDA (HUESCA)
ASI COMO DE LA ERMITA DE SAN MIGUEL
Y LA ERMITA DE SAN VISORIO, EN SAN VICENTE
DE LABUERDA (HUESCA)**



 LABUERDA
 IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN

DELIMITACIÓN DEL BIEN

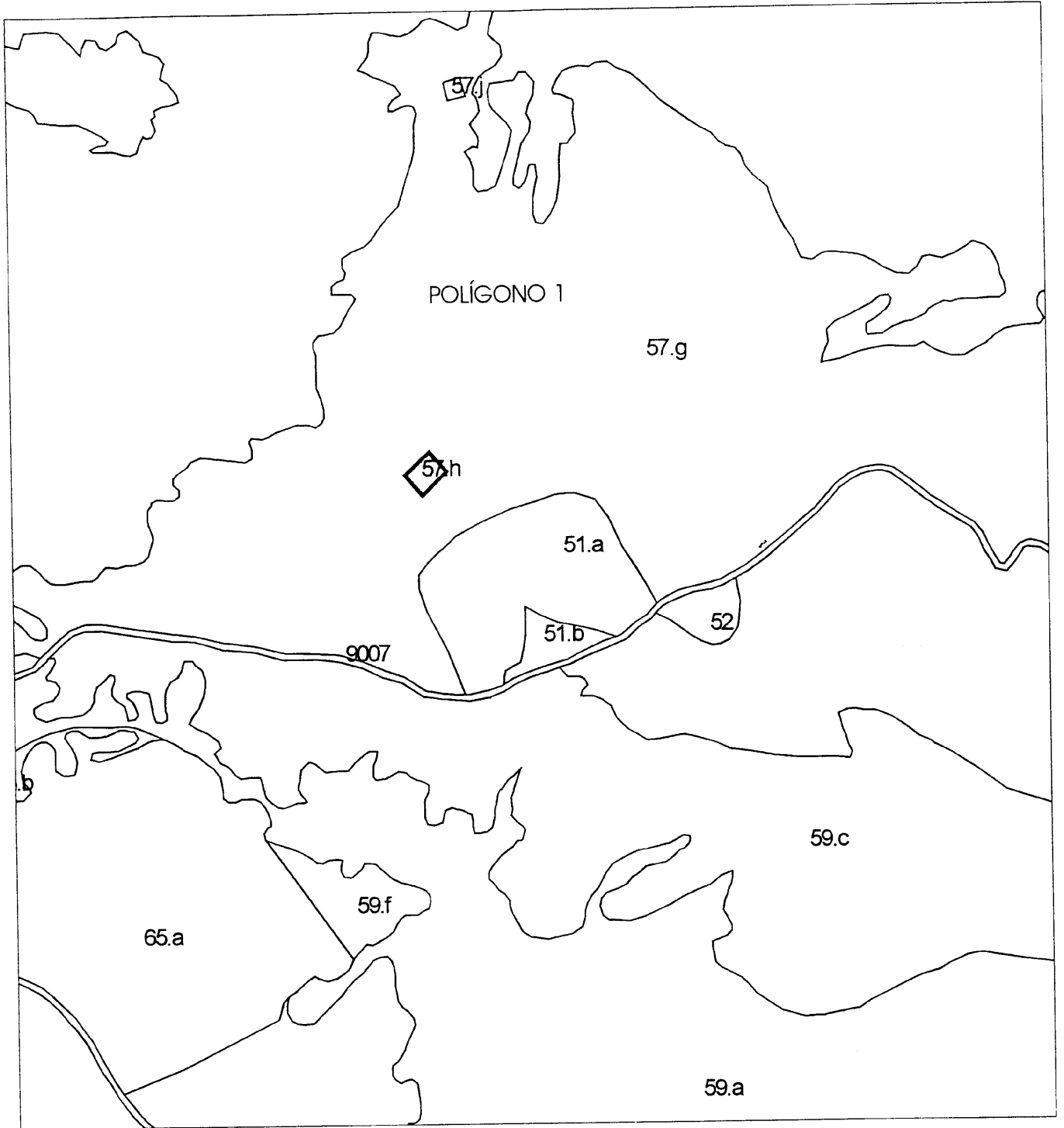
Manzana43395 Finca.....09



 LABUERDA
FUENTE DE LA PLAZA MAYOR

DELIMITACIÓN DEL BIEN

El bien se sitúa en la Plaza Mayor de la localidad

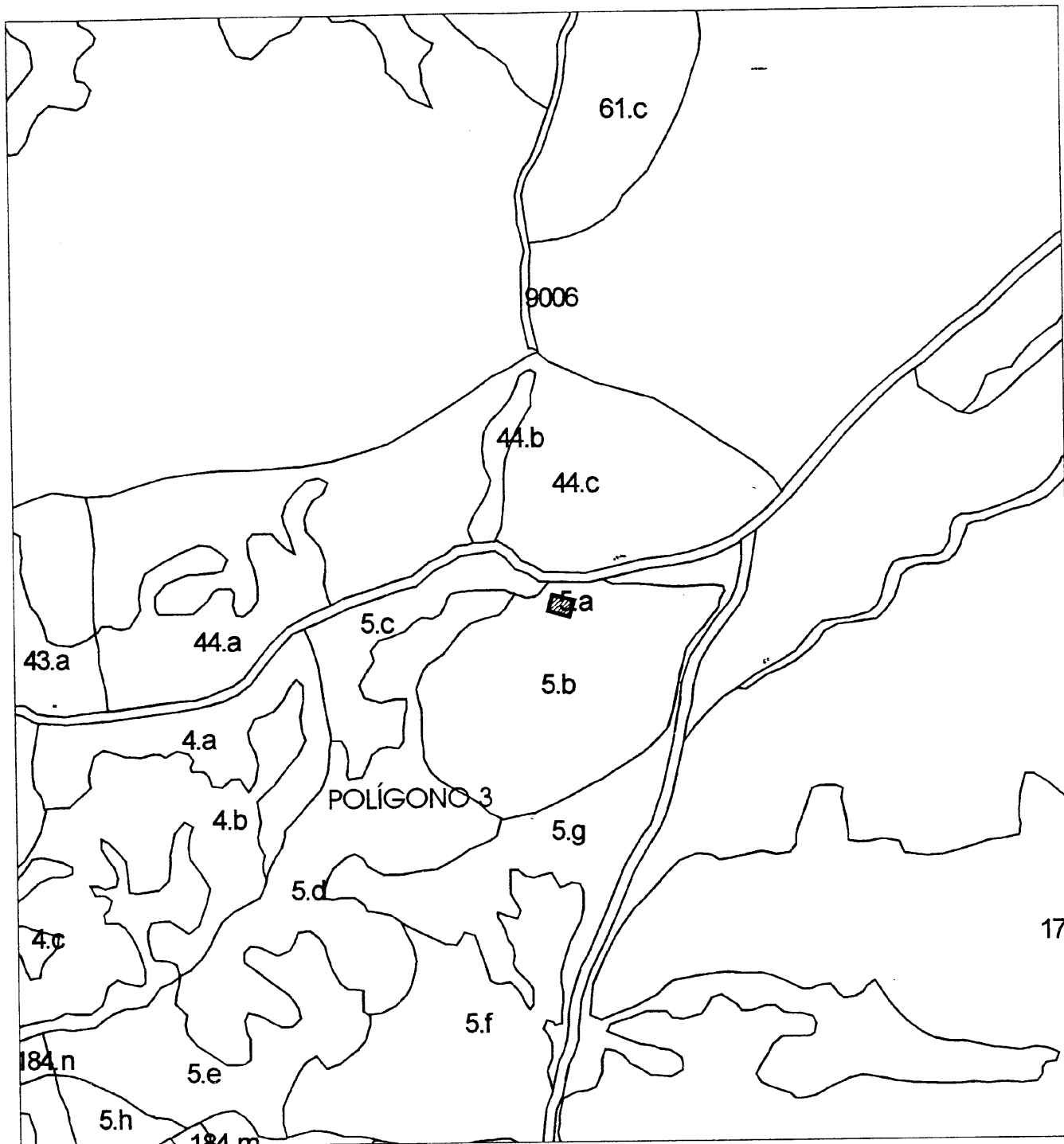


 LABUERDA
ERMITA DE SAN VISORIO

DELIMITACIÓN DEL BIEN

Polígono 1

Parcela.....57h



 LABUERDA
ERMITA DE SAN MIGUEL

DELIMITACIÓN DEL BIEN

Polígono3 Parcela.....5a